MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
72522/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 ABR. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **SUCESIÓN CARLOS SCHNECK S. A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;----------

As 115

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de ampliar la capacidad de producción;----------

2008/72522

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;----------

VTO. B°. M.E.F.

II) que el proyecto presentado por **SUCESIÓN CARLOS SCHNECK S. A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;----------

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**----------

----------**R E S U E L V E:**----------

1°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SUCESIÓN CARLOS SCHNECK S. A.**, tendiente a la producción de productos cárnicos de frigorífico y productos

chacinados, con destino al mercado interno y a la exportación, por un monto de UI 23.330.255.----------

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **SUCESIÓN CARLOS SCHNECK S. A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto:----------

- Grapadoras Polyclip FCA 120 + ICA 8700.----------
- Bomba para sacar masa, picadora y torre.----------
- Instalación para descongelar y conservar carne porcina.----------
- Máquina formadora de hamburguesas.----------
- Evaporadores de amoníaco y ventiladores.----------
- Elementos para instalación de líneas de amoníaco.----------
- Válvulas refrigenrantes.----------
- Centrífuga terminadora Mecar TML – 0800.----------
- Unión conectadora silicona.----------
- Repuesto picadora de carne.----------
- Bombas de amoníaco.----------
- Serpentín evaporador.----------
- Repuestos máquina formadora de hamburguesas.----------

3º.- Otórgase a la empresa **SUCESIÓN CARLOS SCHNECK S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 1.459.909. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.----------

4º.- Exonérase a la empresa **SUCESIÓN CARLOS SCHNECK S.A.,** del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
72522/08

Económicas por UI 13.764.850, equivalente a 59% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cinco años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/10/08 y el 30/09/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.----------

Ds 115

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:----------

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,----------

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.--------

VTO. B°. M.E.F.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.----------

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de ocho años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.----------

6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 22/04/08 y el

30/09/09.----------

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SUCESIÓN CARLOS SCHNECK S. A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.----------

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.----------

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.----------

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
72522/08

su archivo.----------

/gs

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Ao 115

VTO. Bº
M.E.F.